



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFIQUE ESTADO AÑO 2023 EN RENOVANTES
DE BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

TALCA, 22 / 12 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ML-01138/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N°126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N°139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N°3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N°3549 de 01 de diciembre de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N°173/30/2023 de fecha 11 de enero del año 2023 que nombra a don **JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA** en el cargo de Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región del Maule; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N°02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N°02, establece lo siguiente: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N°20.595. Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N°126 de 2005, que sustituye Decreto N°139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N°126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: "Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;
- b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;

- c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;
- d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y
- e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: “El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N°3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N°3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **2.931** cupos, de los cuales **1.174** corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; **1.042** a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y **715** a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, de acuerdo lo establecido por Manual de asignación vigente para el año 2023 se establece estados definidos en forma final para los estudiantes, el cual incorpora el estado de **Eliminado** y **Supresión**, siendo cada uno de ellos definido en forma individual.

12.- Que, en vista de lo indicado por normativa vigente y por error de interpretación quedo estableció en las Resoluciones Exenta N°274 de fecha 25/05/2023, se indicó Eliminado/Supresión con único estado, el cual no corresponde.

13.- Que, según lo indicado anteriormente, los/as estudiantes corresponde a único estado para proceso 2023: **SUPRESIÓN**.

14.- Que, corresponde mediante este acto administrativo rectificar estado final año 2023, de acuerdo a la presente resolución en sistema informático SINAB 3 de los estudiantes según se indique a continuación en la presente resolución.

15.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N°126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFIQUESE ESTADO en sistema informático año 2023 de acuerdo a la presente resolución a **4** estudiantes, de acuerdo al siguiente desglose:

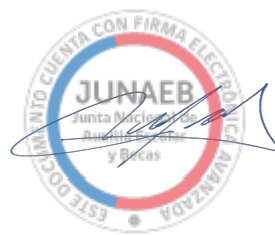
Rut	DV	APP	APM	Nombres	Nivel	Modalidad	Estado Final 2023
██████	█	██████	██████	██████	Superior	Renovante	SUPRIMIDO
██████	█	██████	██████	██████	Superior	Renovante	SUPRIMIDO
██████	█	██████	██████	██████	Superior	Renovante	SUPRIMIDO
██████	█	██████	██████	██████	Superior	Renovante	SUPRIMIDO

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

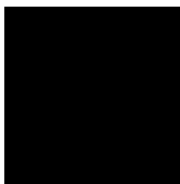


JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
Director Regional (S)
Dirección Regional Del Maule

NBP/HGR

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional Del Maule



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

[Redacted text]